

ACUERDO NÚMERO 077
(11 de noviembre 1998)

**POR MEDIO DEL CUAL SE GRAVA CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y la Ley 14 de 1983,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Gravar con el Impuesto de Industria y Comercio a la empresas prestadora de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial, mixta o privada que funcionen en el municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas empresas son: Empresas Públicas de Medellín, Empresas Departamentales de Antioquia, Empresa Antioqueña de Energía, Telecom, Adpostal, Acueductos y Alcantarillados Sostenibles AAS S.A., Telefonía móvil Rural, Fibra Optica, Telefonía básica conmutada, Distribuidoras de gas domiciliario y las demás empresas de servicios públicos domiciliarios que se conformen con posterioridad a la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: HECHO GENERADOR: El hecho generador de Impuesto de Industria y Comercio está constituido por el servicio o realización de actividades industriales o de servicios dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Osos, por parte de personas jurídicas, naturales o sociedades de hecho, ya sea que los cumplan en forma permanente u ocasional en inmuebles determinados, en establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES DE SERVICIOS: A la luz de la Ley 14 de 1983 entendiéndose por las actividades de servicio las dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, que generen un ingreso para el que las desarrolla y un beneficio para el usuario.

ARTÍCULO QUINTO: AÑO GRABABLE: Se entiende por año gravable el mismo año calendario que comienza del primero (1º) de enero y que termina el treinta y uno (31) de diciembre y que corresponda al año calendario inmediatamente a la declaración.

ARTÍCULO SEXTO: BASE GRAVABLE: El Impuesto de Industria y Comercio se liquidara con base en el promedio mensual de los ingresos brutos o ventas brutas, expresados en moneda Nacional y obtenidos por los contribuyentes, durante el año inmediatamente anterior de la prestación del servicio público domiciliario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DETERMINACIÓN DE INGRESOS BRUTOS: para determinar los ingresos brutos efectivamente obtenidos, se toman los recaudos ordinarios por el servicio prestado y se resta el valor de las devoluciones que se reintegren a los usuarios en razón de facturación de más, los ingresos provenientes de ventas de activos y lo percibido por subsidios.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINACIÓN DE IMPUESTO: El Impuesto se determinará multiplicando la base gravable definida en este Acuerdo, por la tarifa correspondiente a la actividad desarrollada.

ARTÍCULO NOVENO: TARIFA: Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios pagarán al municipio de Santa Rosa de Osos, una tarifa de diez por mil (10 x 1.000).

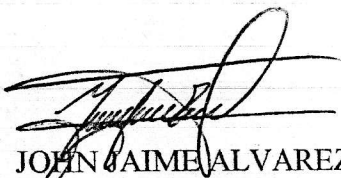
ARTÍCULO DÉCIMO: PLAZOS, PAGOS Y ADICIONES: Las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios gravados con el impuesto de industria y comercio deberán presentar por escrito la declaración de ventas entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de cada año.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: FALTA PRESUNTA DE DECLARACIÓN: Se presume falta absoluta de declaración cuando han transcurrido dos meses a partir de la fecha limite de presentación. La falta absoluta de declaración acarreará al contribuyente una sanción equivalente al 100% del impuesto aforado.

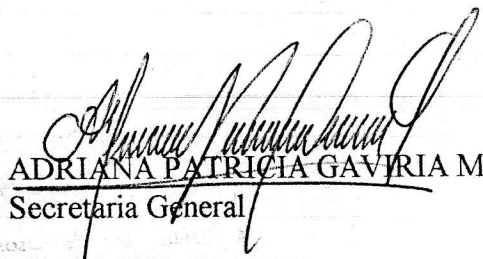
ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: A la luz de la Ley 142 de 1994, entiéndase por servicios públicos domiciliarios, los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural y distribución de gas combustible.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)

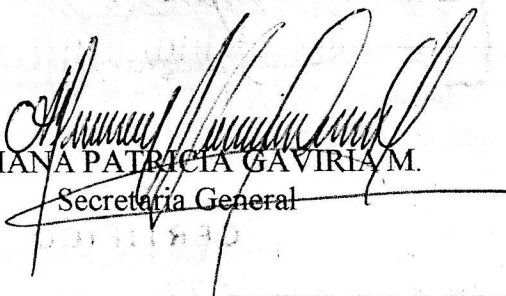


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN TERCERA EL DÍA OCHO (8) Y EN PLENARIA EL DÍA ONCE (11) DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 1998



ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 13 de Noviembre de 1998

EL ACUERDO No. 077 fue recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE [Signature]

EL SECRETARIO [Signature]

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 077 que antecede fué
publicado hoy 15 de Noviembre de 1998
día de concurso público. [Signature]